

PERGAMINO, agosto 2 de 2018.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-148-18 CONCEJAL MATÍAS VILLETÁ- BLOQUE CAMBIEMOS**
– Proyecto de Ordenanza Ref: Plan de difusión y capacitación en RCP.-

VISTO:

La necesidad de generar estrategias que permitan difundir las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) Básica en el ámbito del Partido de Pergamino.-

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, que en su artículo primero plantea como objeto “promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario”.-

Que se encuentra vigente la Ordenanza 7444/12 que crea el programa Municipal de RCP y primeros Auxilios.-

Que resulta indispensable diseñar estrategias aplicables que permitan difundir la técnica de RCP básicas.-

Que cotidianamente se plantean situaciones en las cuales se encuentra en riesgo la vida de las personas y que muchas de dichas situaciones pueden ser mitigadas mediante la utilización de maniobras de RCP.-

Que la realización de maniobras de RCP básicas puede estar a cargo de personas que nada tienen que ver con la actividad sanitaria.-

Que en un gran número de situaciones la aplicación de la cadena de supervivencia y las maniobras de RCP básicas pueden salvar vidas.-

Que cuando mayor sea el número de personas entrenadas en técnicas de RCP mayor número potencial de vidas pueden salvarse.-

Que la Ley 26.835 propone la incorporación de la enseñanza de técnicas de RCP básicas en los diferentes planes de estudios. Esta medida tiene como principal objetivo formar a los jóvenes para poder actuar en una situación de emergencia y eventualmente generar un efecto “contagio” en el resto de la sociedad y que con el correr del tiempo la difusión de las mismas logre que gran parte de la población esté en condiciones de actuar adecuadamente ante una emergencia.-

Que desde el año 2017 se viene desarrollando un Programa de capacitación en RCP en los diferentes pueblos del Partido de Pergamino con la colaboración de la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Norte de la Provincia de Buenos Aires.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Octava Sesión Ordinaria realizada los días 31 de julio y 1 de agosto de 2018. aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: Créase el Plan de Capacitación en las Técnicas de Reanimación -----
----- Cardiopulmonar Básicas.-

ARTÍCULO N° 2: El Plan será implementado y coordinado a través de la -----
-----Secretaría de Salud Municipal en coordinación con la Subsecretaría de Educación y la Jefatura Distrital de Educación.-

ARTÍCULO N° 3: Los cursos de RCP básico serán dictados a: a) Los alumnos de -----
----- los últimos tres años del Nivel Secundario. b) Todo el personal municipal de las diferentes dependencias y de todos los rangos jerárquicos. c) Todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO N° 4: La enseñanza de técnicas RCP será llevada a cabo por -----
----- profesionales o personal idóneo con la acreditación pertinente para tal fin, coordinados por la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO N° 5: Quienes realicen el curso recibirán la debida certificación de -----
----- asistencia emitido por la autoridad competente.-

ARTÍCULO N° 6: Facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios -----
----- pertinentes con diferentes entidades para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 7: Se deberán realizar campañas de promoción y difusión acerca --
----- de la realización de técnicas de RCP en diferentes ámbitos dentro del Partido de Pergamino.-

ARTÍCULO N° 8: Los fondos necesarios para dar cumplimiento al Plan de Difusión -----
----- y Capacitación en Técnicas de RCP deberán ser incorporados en la partida presupuestaria pertinente correspondiente a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO N° 9: Los vistos y considerando forman parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8901/18.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO